

Noticias NIIF

Progresos respecto a una norma sobre instrumentos financieros integrales

El proyecto sobre la NIIF 9 sigue dando bandazos hacia su conclusión, aunque se espera la convergencia con el FASB solo en algunas áreas. Tina Farington da un vistazo a la actual situación del proyecto y sobre qué debe esperarse durante 2013.

En el presente número:

1 Proyecto de NIIF 9

Progresos sobre instrumentos financieros

3 Proyecto del IASB sobre ingresos

Las juntas hacen progresos

5 La NIC 19 y las tasas de descuento

El comité de interpretaciones debate sobre la definición de 'alta calidad'

6 Deterioro de activos no financieros

El crédito mercantil y los activos no circulantes bajo el radar regulatorio

8 Recién salido de la imprenta

Consultas en agenda

Actividades sobre tasas reguladas

Fecha efectiva (FE) para enmiendas al alcance

FE para mejoras anuales

FE para adquisiciones de intereses en operaciones conjuntas

11 Preguntas y respuestas

'N' es por negocios

13 2012: Un año de profecías

En noviembre de 2012, el IASB emitió un borrador de proyecto proponiendo enmiendas al modelo de clasificación y medición de la NIIF 9, publicada dos años atrás.

Cada fase del proyecto de la NIIF 9 se encuentra en diferentes grados de terminación. El proyecto se divide en tres 'fases' principales: (1) clasificación y medición, (2) deterioro, y (3) contabilidad general de coberturas. Las macrocoberturas son objeto de un proyecto distinto.

Fase 1: Clasificación y medición

El IASB culminó la fase original del modelo de clasificación y medición de activos financieros en noviembre de 2009. Ello fue seguido por las obligaciones financieras y el desreconocimiento de instrumentos financieros en noviembre de 2010. Estas dos fases juntas constituyen la NIIF 9 - 'Instrumentos Financieros' (2010).

A finales de 2011, el IASB tomó la decisión de considerar enmiendas limitadas al modelo de clasificación y medición, con respecto a:

- Abordar problemas de aplicación práctica presentados, dados a conocer por sus integrantes que adoptaron o se preparaban para adoptar la NIIF 9;
- Considerar la interacción con el proyecto sobre seguros, en virtud de que las deliberaciones habían tenido un avance significativo; y
- considerar la reducción de las diferencias entre los modelos del FASB y el IASB.

Desde entonces, el IASB y el FASB han estado trabajando en conjunto. El borrador de proyecto del IASB emitido en noviembre de 2012 propone un amplio enfoque, aceptado con respecto a las inversiones de deuda, a pesar de que otros aspectos no son tan ampliamente aceptados (por ejemplo, el modelo de fondos de inversión). El

FASB espera emitir un borrador de proyecto en el primer trimestre de 2013.

Las propuestas significativas en el borrador de proyecto del IASB incluyen:

- la introducción de una tercera categoría de clasificación para instrumentos de deuda (valor razonable mediante el estado de ingresos integrales);
- aclaración del modelo de negocios para la categoría existente de costos amortizados;
- aclaración de la prueba de flujos de efectivo contractuales;
- cambios a consecuencia de las limitadas; y
- una guía de transición corregida.

Otras áreas de la NIIF 9 siguen sin cambio. Con respecto a las propuestas y sus implicaciones, ver nuestra **Guía práctica** 'Enmiendas limitadas al modelo de clasificación y medición de la NIIF 9' para mayores detalles. La fecha límite para recepción de comentarios sobre el borrador del proyecto es el 28 de marzo de 2013.

Fase 2: Deterioro

Una de las preocupaciones más significativas con respecto a la crisis financiera es que las pérdidas se reflejan 'muy escasas y demasiado tardías'. A pesar de que el deterioro fue hecho destacar como una prioridad para la convergencia en agosto de 2012, el IASB y el FASB decidieron buscar soluciones diferentes a las interrogantes sobre el deterioro.

Recientemente, el IASB afirmó su enfoque para finalizar el modelo de 'tres categorías (cubos)'. Es decir:

- 'Cubo uno': los activos financieros son capturados inicialmente aquí, en tanto que las pérdidas por deterioro solo serían reconocidas para aquellos activos con respecto a los cuales existe la probabilidad de pérdida en los primeros 12 meses.

- ‘Cubos dos/tres’: los activos financieros se trasladan al cubo dos (únicamente como cartera) o al cubo tres (si se trasladan individualmente) cuando la calidad del crédito se ha deteriorado significativamente desde su reconocimiento inicial. Las pérdidas permanentes esperadas se registran en el traslado. El interés se reconoce sobre la base neta de un subconjunto de activos entre los cubos dos/tres cuando se cumple con los indicadores de la NIC 39.

Los juicios clave del modelo de las ‘tres categorías’ incluyen cómo determinar la probabilidad de pérdida en los próximos 12 meses y cuando haya un traslado de activos entre los cubos (es decir, ¿qué es un ‘deterioro significativo’?).

El IASB planea presentar este modelo en el primer trimestre de 2013. El FASB ha desarrollado un modelo que efectivamente daría como resultado el registro de las pérdidas permanentes esperadas en todos los activos financieros al ser reconocidos inicialmente. En virtud de las diferencias con las propuestas actuales del IASB, podría no alcanzarse la convergencia con respecto al deterioro.

Fase 3: Contabilización general de coberturas

El IASB espera emitir una norma final con respecto al modelo de contabilización general de coberturas durante el primer trimestre de 2013. En septiembre de 2012, el IASB dio a conocer un borrador de revisión con un período extendido para ‘errores fatales’, buscando mayor retroalimentación con respecto a si el modelo funcionaría.

El objetivo de las propuestas actuales es reducir las reglas detalladas que vuelven compleja y costosa la contabilización de coberturas conforme la NIC 39, así como alinear adecuadamente dicha contabilización con las prácticas de administración de riesgos. Las propuestas clave incluyen:

- moderar los requerimientos sobre la efectividad de la cobertura, y en consecuencia, la elegibilidad de su contabilización,

- eliminar algunas restricciones con respecto a lo que puede designarse como un rubro cubierto, y
- moderar las reglas sobre el uso de opciones compradas e instrumentos financieros no derivados como instrumentos de cobertura.

Se espera que, una vez aprobada, la norma propuesta beneficie en especial a entidades corporativas. Para mayores detalles con respecto al modelo propuesto, ver nuestro sitio **De inmediato** “proyecto de revisión de los problemas del IASB con respecto a la contabilización de coberturas”.

Fecha efectiva

La fecha efectiva de la NIIF 9 ya fue pospuesta para el 1 de enero de 2015, quedando pendiente ver si el tiempo estimado para finalizar las revisiones de la norma por parte del IASB dé como resultado un nuevo retraso, en especial porque las tres fases deben estar terminadas antes de que una entidad pueda adoptar la versión modificada de la NIIF 9.

La Unión Europea (UE) aún no ha dado su aprobación a la NIIF 9, lo cual significa que quienes aplican NIIF en la UE no pueden adoptarla de manera anticipada. La UE indicó que solamente tomará una decisión con respecto a la mencionada aprobación una vez que la orientación sobre todos los instrumentos esté finalizada, con excepción de las coberturas macro.

El IASB buscará retroalimentación de sus miembros con respecto al esfuerzo que representa implementar la ‘nueva’ NIIF 9, para así estimar si es necesario cambiar la fecha efectiva.

Las juntas hacen progresos sobre los ingresos

El proyecto del IASB y el FASB sobre ingresos da un paso hacia adelante con decisiones sobre aspectos clave de las propuestas.

El IASB y el FASB (las 'juntas') tomaron decisiones tentativas en sus reuniones de noviembre y diciembre con respecto a pagos variables, cobrabilidad, licencias, asignación del precio de transacción, arreglos agrupados y costos de adquisición de contratos.

¿Cuáles fueron las decisiones clave?

Restricciones en el reconocimiento de ingresos provenientes de pagos variables

Las juntas aclararon el objetivo de la restricción con respecto a cuándo debe reconocerse el ingreso proveniente de pagos variables. La administración debe:

- reconocer los ingresos a medida que las obligaciones de desempeño se cumplen, solo hasta por el importe que la entidad esté segura de que no estará sujeta a reversiones significativas en el futuro, y
- evaluar su experiencia con tipos similares de obligaciones de desempeño y determinar si, basada en esa experiencia, la entidad no espera una reversión significativa en el monto acumulado del ingreso reconocido.

La restricción se evaluará ahora en la medición del precio de la transacción más que como una restricción en el reconocimiento aplicado posteriormente a la asignación del precio de la transacción. Las juntas esperan que el importe y la oportunidad del ingreso reconocido sean los mismos, sin importar si se aplica la restricción o no.

Las juntas eliminaron la excepción que restringe los ingresos provenientes de licencias sobre propiedad intelectual, en los cuales los pagos varían según sean las ventas posteriores de los clientes (por ejemplo, una regalía basada en las ventas). Cuando los pagos sean muy susceptibles a factores ajenos a la influencia de la entidad, la experiencia de la entidad para determinar el precio de la transacción podría no ser predictiva.

Factores muy susceptibles podrían incluir acciones de terceros, tales como las ventas hechas por clientes de una entidad.

Cobrabilidad

Todo deterioro inicial o posterior de las cuentas por cobrar a los clientes debe ser presentado, según fuere su importancia, como un gasto en un rubro por separado en el estado de productos integrales. El rubro debe ser presentado bajo la renta bruta y no como un rubro adyacente a los ingresos (como se propuso en el borrador de proyecto de 2011). Esta decisión es aplicable a todos los contratos con los clientes, sin importar si contienen o no un componente significativo de financiamiento.

Las juntas confirmaron que la cobrabilidad no debería constituir una restricción para reconocer los ingresos, pues no es consistente con el modelo basado en el control.

Licencias

Las juntas decidieron que, en algunos casos, una licencia constituye un compromiso de otorgar un derecho que es transferido a un cliente en un momento dado, y en otros casos constituye un compromiso de permitir acceso a la propiedad intelectual de una entidad, que con el tiempo traslada beneficios al cliente.

Se proporcionarán indicadores para ayudar a determinar la contabilización del caso, según sean la naturaleza de la licencia y el fondo comercial del contrato. Estos brindarán orientación con respecto a cuándo una licencia se traslada en un momento dado y cuándo permite acceso. Las juntas comentaron que la orientación debe ser operativa y dar como resultado una contabilización consistente de transacciones similares, a pesar de que esto pudiere ser difícil de lograrse.

Asignación del precio de la transacción – uso del enfoque residual

Las propuestas del proyecto de 2011 con respecto al uso de un enfoque residual para estimar el precio independiente de venta fueron retenidas. Este enfoque puede ser utilizado cuando dos o más obligaciones de desempeño en un contrato tienen precios independientes de venta muy variables o inciertos. En tales casos, el precio de la transacción debe ser asignado primero a las obligaciones de desempeño, para las cuales los precios independientes de venta puedan ser determinados. El precio (residual) de la transacción restante debe ser asignado entre las otras obligaciones de desempeño, mediante otro método de estimación.

Las juntas también aclararon que los descuentos y los pagos variables deben ser primero asignados a una o más obligaciones de desempeño basados en la orientación relevante, previo a la aplicación del enfoque residual.

Acuerdos agrupados

Las juntas confirmaron que la orientación propuesta para asignar el precio de la transacción puede ser aplicada a una cartera de contratos o a obligaciones de desempeño con características similares, en caso de que la entidad considere que el hacerlo así no implicaría productos muy diferentes al aplicar la orientación a un contrato individual o a una obligación de desempeño.

Las juntas decidieron no hacer una excepción o un recurso práctico en respuesta a las preocupaciones expresadas por la industria de telecomunicaciones con respecto a los retos prácticos de aplicar las propuestas a una cartera amplia de contratos con

múltiples productos. Las juntas estaban preocupadas de que al hacerlo de esta manera sería inconsistente con los objetivos de todo el modelo de reconocimiento de ingresos.

Costos de adquisición de contratos

Las juntas conservaron la orientación que requiere la capitalización de los costos de adquisición de contratos cuando sean incrementales y la entidad espere recuperarlos. Una entidad podría elegir, como cuestión práctica, registrar estos costos como un gasto cuando el período de amortización sea igual o menor a un año.

Las juntas consideraron alternativas, incluyendo asentar como gastos todos los costos de adquisición de contratos o permitiendo una política alterna a la de registrar un gasto o reconocer dichos costos como un activo. Concluyeron que la orientación del borrador de proyecto de 2011 era consistente con las decisiones a las que se llegaron en esa fecha con respecto a proyectos de arrendamiento, seguros e instrumentos financieros, y que el recurso práctico reduciría los problemas de implementación.

Lo que viene

Se estima contar con una norma definitiva para la primera mitad de 2013, quedando pendiente re-deliberar con respecto a una serie de problemas (**ver inserto**). Se espera continuar con las actividades de divulgación focalizadas en áreas principales y más cambios significativos en los meses que quedan, aunque no se espera que entren en vigencia antes de 2016.

Estatus de las nuevas deliberaciones sobre asuntos clave del proyecto sobre ingresos

Discutidas

- Modificaciones/combinaciones de contratos
- Obligaciones de desempeño por separado
- Reconocimiento en el tiempo /mediciones de progreso
- Pruebas onerosas
- Pagos variables
- Cobrabilidad
- Valor temporal del dinero
- Costos de contratos
- Licencias

Temas a tratar

- Enfoque
- Otros problemas de contratos (tarjetas de crédito y administradores de activos)
- Activos no financieros
- Divulgaciones
- Requerimientos de transición

El comité de interpretaciones debate sobre la definición de lo que se considera 'alta calidad'

El Comité de Interpretaciones de la IFRS (IC) y los reguladores han aclarado dudas con respecto a si el clima económico actual sobre cómo las entidades deben determinar la tasa de descuento que deba ser utilizada para medir las obligaciones de beneficios a empleados ha cambiado.

La definición de lo que considera como de 'alta calidad' es apenas lo que sigue en una larga fila de debates surgidos de la situación económica actual.

La crisis de la deuda en la eurozona ha hecho presión en la calificación crediticia de los bonos. La cantidad de bonos corporativos con calificación AA ha disminuido, en especial los que son a plazos más largos, y la interpretación de que la calificación de 'alta calidad' requerida por la NIC 19 es equivalente a una calificación AA o mejor ha sido puesta en duda por algunos.

La NIC 19 requiere que las obligaciones de beneficios a empleados se descuenten utilizando el rendimiento de mercado de bonos corporativos de alta calidad y el rendimiento de bonos del gobierno en los casos en los que no exista un mercado amplio de aquellos.

Discusiones del IC

Al pedirse al IC que diera orientación con respecto a la interpretación de 'alta calidad', el comité confirmó que a NIC 19 no especifica cómo debe determinarse el rendimiento de bonos de alta calidad, y que se requiere de un criterio para determinar la tasa de descuento. Hicieron ver que la práctica usual ha sido la de considerar la 'alta calidad' como una interpretación de que ellos se refieren a bonos que son definidos bajo una de las dos clasificaciones más altas de una agencia calificadora de renombre. Ello es consistente con la orientación más específica que existe sobre tanto los PCGA de Estados Unidos como los del Reino Unido.

Aunque el IC no concluyó sus deliberaciones, hizo notar que no espera cambios significativos en el método empleado para determinar la tasa de descuento de período a período.

¿Es aceptable una calificación inferior a AA?

La NIC 19 no define lo que constituye una alta calidad, pero sería posible argüir que podría justificarse una calificación más amplia de AA o superior. Este juicio debe ser aplicado consistentemente año a año, aun cuando no haya sido explícitamente expresado en el pasado, en vista de que muchas entidades han utilizado una calificación AA para determinar la tasa de descuento por muchos años.

Desde nuestro punto de vista, y a falta de una orientación específica adicional por parte del LASB o el IC, la reducción en el número de bonos corporativos de alta calidad en general, o de plazos específicos en la eurozona, no justifica un cambio en la definición de lo que constituye o no una alta calidad. Podría ser posible justificar un cambio en la definición de alta calidad si hubiese un cambio sistemático en la práctica por parte de las agencias calificadoras. No hemos visto evidencia de que la reducción en los bonos con calificación AA y AAA en la eurozona refleje un endurecimiento de los criterios aplicados por las agencias calificadoras.

La administración podría cambiar su forma de estimar el rendimiento de los bonos corporativos con calificación AA, utilizando, por ejemplo, información proporcionada por un rango más amplio de agencias calificadoras, si ello ofreciera una mejor estimación, y no consideramos que esto constituiría un cambio significativo en la metodología.

Los requerimientos de divulgación de la NIC 8 deberán ser aplicados si el método utilizado para estimar el rendimiento en los cambios en los bonos de alta calidad y si el impacto del cambio

pudiese ser cuantificado más que incorporado a las ganancias o pérdidas actariales del período.

¿Existe un mercado amplio?

Gran parte de la preocupación en Europa ha sido impulsada por la caída en la cantidad de bonos corporativos con calificación AA y AAA, aunque ello significa que ya no existe un 'mercado amplio'. La mayoría de entidades en la eurozona han utilizado un amplio universo de bonos expresados en euros para determinar la tasa de descuento, más que buscar mercados en territorios específicos. Creemos que sigue siendo apropiado que estas entidades vean a la eurozona en su totalidad para estimar si existe o no un mercado amplio y determinar las tasas de descuento.

El punto de vista de los reguladores

La ESMA emitió una declaración pública con respecto a que las entidades no deben hacer ningún cambio a su enfoque para determinar las tasas de descuento hasta que el IC no aclare sus orientaciones sobre la NIC 19. Asimismo, hace hincapié en la importancia de las divulgaciones transparentes en esta área.

Lo que viene

El IC seguirá sus deliberaciones en 2013. La administración debe dar seguimiento a sus avances.

El crédito mercantil y los activos no circulantes siguen firmes bajo el radar regulatorio

Los reguladores en todo el mundo siguen enfocados en el deterioro de activos no circulantes, y muchos resaltan que esta es un área prioritaria para el presente período.

La caída de Lehman Brothers en septiembre de 2008 ha sido considerada por muchos comentaristas como el inicio de la crisis financiera; aunque los primeros rumores se escucharon en los mercados de derivados en 2007. La volatilidad sigue afectando a los mercados de acciones, y sin importar los bajos rendimientos históricos de los bonos de gobierno y la elevada deuda corporativa, los inversionistas mantienen su escepticismo sobre las acciones.

El mercado de capitalizaciones de empresas que cotizan en la Bolsa sigue bajando en promedio hacia el valor neto de los activos de dichas empresas y despertando la atención de los reguladores. En todos los mercados existen empresas que negocian en un mercado de capitalización por debajo del valor neto de los activos, lo que ha sido peor para unos sectores que para otros.

Muchos reguladores en el mundo siguen enfocándose en el deterioro de los activos no circulantes. La mayoría ha anunciado que consideran esto un área prioritaria para el presente período. Si ustedes están preparando estados financieros y sus divulgaciones

para 2012, podrían encontrar que vale la pena tomar en cuenta los comentarios de los reguladores sobre años anteriores, junto con las áreas que los reguladores han indicado que esperan mejoras para el corriente año.

Historial

Los reguladores han comentado ampliamente que las divulgaciones de la NIC 36 son de alto nivel, débiles y/o estereotipadas. Con frecuencia, las tasas de descuento constituyen las únicas presunciones que son divulgadas, con algunas entidades que omiten divulgar las presunciones más sensitivas o críticas implícitas en el modelo de flujos de efectivo.

Los requerimientos de divulgación son ahora los mismos que los utilizados para el valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso conforme las últimas modificaciones a la NIC 36.

Hallazgos del año anterior

El año pasado, los reguladores europeos cuestionaron con mayor detalle las divulgaciones hechas por los usuarios, específicamente:

- Proyecciones optimistas sobre el valor razonable menos los costos de venta (FVLCD) y el valor en uso (VIU) de los modelos de flujos de efectivo, no obstante la experiencia histórica de los cuatro años anteriores (el palo de *hockey* de la evaluación);
- Falta del requerido análisis de vulnerabilidad cuando ocurra un 'conato de error';
- Uso de una tasa uniforme de descuento para todas las unidades generadoras de efectivo, aun cuando existan riesgos patentemente diferentes en un grupo;
- Descuento de flujos de efectivo en moneda extranjera, conforme la tasa de descuento de la casa matriz, y
- Componentes específicos de la tasa de descuento, por ejemplo, prima de riesgo de mercado, costo de la deuda y proporción de deuda/capital.

Expectativas para el presente año

Tanto los reguladores de Estados Unidos como de Europa han preguntado por qué, en el ambiente actual, las estimaciones críticas utilizadas en las pruebas de deterioro no se incluyen en las estimaciones críticas y en las divulgaciones de juicios que requiere la NIC 1, y esperan verlo en el presente año.

Los reguladores han expresado además que esperan divulgaciones más elaboradas este año, en contraste con los estereotipos del pasado. Específicamente, buscan:

- por qué no se realizó una prueba de deterioro cuando las capitalizaciones en el mercado eran inferiores al valor neto de los activos;

- detalle de las presunciones utilizadas en vez de la afirmación de que las proyecciones se basan en las predicciones de la administración;
- el período sobre el cual se hacen las proyecciones detalladas y la tasa de crecimiento es asumida a perpetuidad;
- detalles de las incertidumbres que pudiesen afectar las presunciones, y
- análisis de vulnerabilidad que muestre la forma en que dichas incertidumbres podrían afectar los productos.

¿Qué hacer?

Una sólida y bien documentada política sobre pruebas de deterioro de activos no circulantes es el mejor medio para comenzar. La volatilidad del mercado actual hace más probable que se requiera hacer pruebas más allá del requisito de que estas sean una vez por año sobre el crédito mercantil, y los activos intangibles de duración indefinida. Ustedes deberán documentar sus indicadores y efectuar pruebas al activarse uno de ellos.

Los modelos de flujos de efectivo para VIU y FVLCD deberán ser definidos en detalle y la fuente de los datos ingresados preestablecida. La NIC 36 no contiene requerimientos para conciliar el VIU con el FVLCD. Sin embargo, cuando descansen en el VIU para evitar un cargo por deterioro, deberán estar preparados ante el requerimiento regulatorio de 'explicar la diferencia', al enfocarse los reguladores en los valores netos de los activos en exceso del mercado de capitalizaciones.

Por último, las divulgaciones de alto nivel o 'estándar' están en un riesgo cada vez mayor de que los reguladores las cuestionen, de donde ustedes necesitan asegurarse de que sus pruebas y divulgaciones de deterioro puedan hacer frente a dichos cuestionamientos.

Recién salido de la imprenta

El IASB divulga una declaración sobre el contenido de sus consultas en agenda

El IASB emitió una declaración en diciembre de 2012 que ofrece un panorama general de los recursos a las consultas del público sobre la futura agenda y cómo pretende el IASB responder a las preguntas del caso.

El IASB resumió su declaración en cinco temas generales:

- estímulo para fijar un período de adaptación, permitiendo un tiempo para ajustarse a las nuevas normas emitidas o por ser emitidas;
- un sólido apoyo en la priorización del trabajo en el marco conceptual;
- orientación adicional para apoyar a quienes adoptan las normas por primera vez en su aplicación;
- un cambio en el enfoque sobre proyectos grandes a esfuerzos con respecto a la implementación y mantenimiento de la orientación presente; y
- mejoras al proceso normativo con mayor énfasis en el análisis del costo-beneficio, y la identificación anticipada de áreas problemáticas.

El IASB y el consejo asesor discuten las actividades sobre tasas reguladas

El IASB plantea dar a conocer un borrador para discusión (DP) sobre contabilización de actividades de tasas reguladas para finales de junio de 2013, y mientras tanto, desarrollar una norma provisional que se espera aplicar a quienes adoptan las NIIF por primera vez.

En 2010, el IASB concluyó que no podría resolver con presteza la 'duda sobre el umbral' con respecto a si los activos y pasivos regulados deberían ser reconocidos conforme las NIIF existentes y suspendió ese proyecto. El DP se basará en el trabajo realizado a la fecha y en las investigaciones llevadas a cabo, junto con una revisión de las definiciones existentes sobre activos y pasivos en el marco conceptual.

El DP también explorará la forma en que los derechos y obligaciones de las entidades de tasas

La declaración describe tres iniciativas clave para abordar la retroalimentación recibida.

- Primera iniciativa: el IASB ha dado algunos pasos para mejorar la implementación y el mantenimiento de la orientación con énfasis en la ampliación de las capacidades y los alcances del IC.
- Segunda iniciativa: el proyecto de marco conceptual fue reiniciado en mayo de 2012 con una agresiva meta de publicar un borrador para discusión a más tardar en junio de 2013.
- Finalmente, el IASB desarrolló un listado de nueve proyectos de investigación para ser explorados en los próximos tres años, enfocándose en esfuerzos iniciales para definir el problema y abrir una brecha que conduzca a una solución adecuada.

reguladas difieren de las jurisdicciones regulatorias, y si tales derechos y obligaciones apoyan el reconocimiento de activos y pasivos, además de un análisis de las prácticas utilizadas conforme a las NIIF por jurisdicción.

El IASB también plantea desarrollar una norma provisional a principios de 2013, que posiblemente 'dé valor anterior' a las políticas contables existentes de quienes adoptan las NIIF por primera vez, en tanto se concluye una norma contable para actividades de tasas reguladas. Es probable que dicha norma provisional permita a las entidades que reconocen activos o pasivos que se desprendan de las regulaciones sobre tasas, seguir haciéndolo al adoptar las NIIF. También es probable que se requieran divulgaciones adicionales para entidades que apliquen la norma provisional.

Borradores sobre estrechas enmiendas al alcance

Se ha emitido una serie de borradores para discusión para abordar enmiendas de estrecho alcance a las NIIF existentes.

NIC 28 – Ventas o aportaciones de activos entre un inversionista y su asociada /negocio en participación

El IASB propone eliminar una inconsistencia en la orientación para consolidar la NIIF 10 sobre la contabilización de la pérdida de control de una subsidiaria con la orientación sobre la NIC 28 (2011) sobre la contabilización de las contribuciones de activos no monetarios a una asociada o a un negocio en participación.

La NIIF 10 obliga al reconocimiento tanto de la ganancia realizada en la venta como de las ganancias no realizada sobre el interés retenido cuando se pierde el control de una subsidiaria. Por otro lado, la NIC 28 (2011) obliga a que las ganancias o pérdidas sobre la aportación de un activo no monetario a una asociada o a un negocio en participación sean reconocidas solo en la medida en que los intereses de la contraparte sean en la asociada o en el negocio en participación.

Las propuestas clave son las siguientes:

- Cuando los activos no monetarios aportados o vendidos constituyan un ‘negocio’ (según se define en la NIIF 3), entonces deberá reconocerse la totalidad de la pérdida o de la ganancia;
- Cuando los activos no monetarios aportados o vendidos no se ajusten a la definición de lo que es un negocio, entonces se reconocerán solo hasta el grado de los intereses de la contraparte en la asociada o en el negocio en participación, y
- La determinación del activo o negocio debe basarse en si la venta o aportación es parte de múltiples acuerdos que deberán ser registrados como una sola transacción.

Las enmiendas propuestas aplicarán solo cuando un inversionista vende o aporte activos a su asociada o a su negocio en participación y no cubren las aportaciones o ventas de activos por parte de un inversionista en un negocio en participación.

El período para comentarios finaliza el 23 de abril de 2013.

NIC 28 – Método de participación: parte de otros cambios en los activos netos

El IASB propone que la participación de un inversionista en ciertos cambios netos en los activos netos de la empresa en la que se invierta sea reconocida en el capital de esta, reciclando el monto reconocido cuando la contabilización de las transacciones de capital termine.

Se proponen las siguientes enmiendas clave:

- Que la participación de un inversionista en los cambios netos en los activos netos de la empresa en la que se invierta sea reconocida en el capital de aquel, y
- Que el monto acumulado que se reconoce en el capital por otros cambios en activos netos sea reciclado en los productos del ejercicio cuando el inversionista descontinúa el uso del método de la participación.

El período para recibir comentarios finaliza el 22 de marzo de 2013.

NIC 16 y NIC 38 – Aclaración de métodos aceptables de depreciación y amortización

Se propone una enmienda a la NIC 16 y a la NIC 38, para aclarar que no debe utilizarse un método que tenga como base los ingresos para calcular los cargos por amortización o depreciación. El planteamiento es que este método refleja el patrón de beneficios económicos generados por el activo, más que por el consumo de los beneficios.

El IASB identificó una circunstancia con respecto a los derechos de transmisión en la industria de los medios, en el que un método que tenga como base los ingresos podría ser apropiado porque daría los mismos productos que el método de unidades de producción. La fecha efectiva (ED) propone limitar esta excepción a circunstancias en las cuales exista una relación directa entre quien examine los números y los ingresos por publicidad.

El período para recibir comentarios finaliza el 2 de abril de 2013.

Borrador sobre mejoras anuales

La fecha efectiva (ED) del IASB para el proyecto de mejoras anuales para el ciclo 2011-13 enmienda cuatro normas. A primera vista, estas parecieran ser cambios menores. Sin embargo, de entrar en efecto, el impacto podría ser significativo.

NIIF 1, 'Adopción de las NIIF por primera vez'

La enmienda a la 'base para conclusiones' de la NIIF 1 aclara que, cuando se emita una nueva versión de una norma, que no sea obligatoria pero que puede ser adoptada por adelantado, la administración puede aplicar ya sea la norma existente o la nueva. Pero una entidad debe utilizar la versión existente o la misma versión a lo largo de cada período que se presente en los estados financieros.

NIIF 3, 'Combinaciones de negocios'

La enmienda actualiza el alcance de exclusión para los negocios en participación de la NIIF 3 para aclarar que se aplica a todas las formas de transacciones conjuntas definidas en la NIIF 11. También aclara que la excepción en el alcance solo aplica a la presentación del negocio en participación o la transacción de la operación conjunta de por sí en los estados financieros.

NIIF 13, 'Medición del valor razonable'

La enmienda aclara que la 'excepción de cartera' se aplica a todos los contratos dentro del alcance de la NIC 39 o de la NIIF 9, incluyendo los que no cumplan con la definición de activos o pasivos financieros según la NIC 32. Estos incluyen ciertos contratos de compra-venta de elementos no financieros que pueden ser cancelados en efectivo o por medio de otro instrumento financiero. La 'excepción de cartera' permite a una entidad medir el valor razonable de un grupo de activos y pasivos financieros sobre una base neta, en cuyo caso administra ese grupo sobre la base de exposición neta al riesgo de mercado o crediticio.

NIC 40, 'Inversión en propiedades'

La enmienda aclara que se requiere de juicio para determinar si la adquisición de propiedades de inversión constituye la adquisición de un activo, un grupo de activos o una combinación de negocios conforme la NIIF 3. El juicio se basa en la orientación de la NIIF 3 más que en la NIC 40, que brinda orientación para determinar si una propiedad es una inversión en propiedades u ocupada por el propietario.

Se espera que las enmiendas propuestas se apliquen a períodos anuales que comiencen el o después del 1 de enero de 2014. El plazo para recibir comentarios finaliza el 18 de febrero de 2013.

Fecha efectiva (ED) sobre adquisiciones de intereses en operaciones conjuntas

El IASB propone enmiendas a la NIIF 11 para abordar la diversidad en el enfoque sobre la contabilización de la adquisición de intereses en operaciones conjuntas. Las propuestas en el borrador tendrán su mayor efecto en las industrias que

regularmente participan en operaciones conjuntas y en entidades que actualmente utilizan el enfoque del 'costo' o el de la 'combinación'.

Antecedentes

Se propone una orientación específica sobre la contabilización de la adquisición

de un interés en una operación conjunta que sea un negocio, que no es explícitamente abordada ni por la NIIF 11 ni por la NIC 31. Este tipo de transacción se da con frecuencia en la exploración petrolera y en la del gas, y en la minería.

En la práctica, se han desarrollado tres enfoques:

1. El enfoque de la NIIF 3: los usuarios aplican la orientación de la NIIF 3 'Combinaciones de negocios';
2. El enfoque de los costos: los usuarios asignan el costo total de adquisición del interés a activos identificables; y
3. El enfoque de la combinación: los usuarios miden los activos y pasivos identificables a su valor razonable y reconocen el valor residual como un activo separado.

Estos enfoques dan como resultado una contabilización diferente para:

- la prima pagada en la adquisición;
- los activos y pasivos tributarios diferidos; y
- costos relacionados con la adquisición.

Enmiendas clave

La orientación propuesta aclara que la adquisición de un interés en una operación conjunta que cumple con la definición de un negocio conforme la NIIF 3 no constituye una combinación de negocios en vista de que la parte adquiriente no obtiene el control. Sin embargo, la ED propone que se aplique la contabilización de combinaciones de negocios, lo que va a

incluir:

- la medición de activos y pasivos identificables a su valor razonable;
- los costos relacionados con los gastos de adquisición;
- el reconocimiento de impuestos diferidos; y
- el reconocimiento del valor residual como un crédito mercantil.

Las enmiendas también requerirán la divulgación de información sobre combinaciones de negocios especificada en la NIIF 3 y otras NIIF.

Alcance

Las enmiendas según la ED se aplicarán solo cuando el interés adquirido constituya una operación conjunta existente que sea un negocio, o cuando una operación conjunta se forme y se aporte a un negocio existente. No tratan de abordar la contabilización de un interés en el que se forme una operación conjunta, lo que coincide con la formación de un negocio.

Transición

La ED propone que las enmiendas a la NIIF 11 sean a futuro y aplicadas solo a adquisiciones que se den posteriormente al comienzo del primer período de la adopción.

No se ha divulgado una fecha efectiva propuesta en la ED. El período para recibir comentarios vence el 23 de abril de 2013.

Conozcan su alfabeto de las NIIC: N se refiere a 'negocios'

Erwin Prosen, del equipo central de consultoría contable de PwC, nos ofrece una orientación práctica sobre los desafíos comunes que surgen al definir un 'negocio'.

La NIIF 3 (2008) define un 'negocio' como "un conjunto integrado de activos susceptible de ser conducido y administrado con el propósito de aportar un rendimiento en forma de dividendos, costos más bajos u otros beneficios

económicos directamente a los inversionistas o demás dueños, miembros, o participantes".

Esta definición es similar a la norma anterior, excepto por la adición de las



palabras ‘susceptible de ser’. A pesar de que solo se añadieron tres palabras, el efecto fue significativo. Muchas transacciones que antes eran consideradas como transacciones de activos deben ser contabilizadas como combinaciones de negocios conforme la norma corregida.

La determinación de si una transacción constituye combinación de negocios o una transacción de activos, tiene un efecto significativo en la contabilización de la transacción. Dicha evaluación podría ser una simple tarea, pero para muchas transacciones se requiere de un juicio.

La contabilización de combinaciones de negocios es más compleja; requiere el cálculo del valor razonable de todos los activos, pasivos y pasivos contingentes, el reconocimiento del crédito mercantil y consideración del tratamiento de los costos de las transacciones, pagos contingentes y las consecuencias de los impuestos diferidos.

¿Qué es un negocio?

Un negocio está conformado por insumos y procesos aplicados que generen productos. Estos tres elementos se definen así:

- **Insumo:** Todo recurso económico que crea o es capaz de crear productos cuando uno o más procesos se aplican a él.
- **Proceso:** Todo sistema, norma, protocolo, convención o regla que, al ser aplicado a un ingreso o ingresos, crea o es capaz de generar productos.
- **Productos:** El resultado de los insumos y procesos aplicados a ellos, que proveen o son capaces de proveer rendimientos en forma de dividendos, costos más bajos u otros beneficios económicos directamente a los inversionistas u otros dueños, miembros o participantes.

Un grupo de activos necesita abarcar todos los insumos o procesos que el propietario anterior utilizaba para operar el negocio. Si el participante en un mercado pudiese adquirir con facilidad cualquier insumo o proceso faltante, o

pudiese integrar los activos adquiridos con sus propios insumos y procesos, entonces el grupo de activos aún podría ser considerado como un negocio.

Mensaje clave

La norma no se pronuncia con respecto a que si al menos uno de los procesos debería ser adquirido o si es posible no adquirir ningún proceso y aún así considerar la transacción como una combinación de negocios. Cuando no se adquiere ningún proceso, hay necesidad de un juicio significativo para llegar a la conclusión de que sí hay una combinación de negocios.

Consideraciones clave

Se hace necesario hacerse las siguientes preguntas con el propósito de determinar si una transacción constituye o no una combinación de negocios o una transacción de activos:

- ¿Qué adquirió el comprador?
- ¿Qué obtuvo el comprador y qué buscaba obtener de la adquisición?
- ¿Existe algún proceso o procesos que hubiesen sido transferidos al comprador para producir los resultados?
- ¿Son suficientes los insumos y los procesos para generar productos?
- De hacer falta algún insumo o proceso, ¿hay participantes en el mercado capaces de seguir creando productos?

Para mayores detalles con respecto a las consideraciones, véase nuestra [Guía Práctica ‘Combinaciones de negocios: determinar que constituye un negocio conforme la NIIF 3 \(2008\)’](#).

Ejemplos

Ejemplo 1 – Adquisición de un negocio

Hechos: La empresa de Teléfonos A adquiere el 100% de las acciones de la empresa de Teléfonos B.

Ánalisis: Los elementos de la adquisición contienen insumos, procesos y productos.

Los *insumos* son: terrenos, construcciones, infraestructura, mobiliario, *software*, relaciones cliente-proveedor, reputación, contratos con los clientes, marcas, cuota del mercado, conocimiento del mercado, personal con experiencia y pericia administrativa.

Los *procesos* son: procesos administrativos, gobierno corporativo, estructuras organizacionales, establecimiento de metas estratégicas, procesos operativos, administración de recursos humanos y financieros.

Los *productos* son: ingresos provenientes de los clientes, acceso a nuevos mercados, aumento de la eficiencia, sinergias, satisfacción de los clientes y reputación.

Lo que se adquirió fue un negocio, pues incluye todos los activos y procesos para generar un rendimiento.

Ejemplo 2 – Activos adquiridos y operaciones que no generan productos

Hechos: La empresa Computadoras A adquiere de B la empresa Desarrollo. La Empresa B se formó para fabricar aplicaciones para dispositivos portátiles. Sus actividades actuales incluyen la

investigación y el desarrollo de su primer producto y la creación de un mercado. La Empresa B no ha generado ningún ingreso y carece de una cartera de clientes. Su fuerza de trabajo está conformada principalmente por programadores. La empresa B tiene la propiedad intelectual, el *software* y los activos fijos necesarios para desarrollar las aplicaciones.

Análisis: Los elementos en la adquisición comprenden tanto insumos como procesos.

Los *insumos* son: propiedad intelectual, activos fijos y empleados.

Los *procesos* son: procesos estratégicos y operativos para desarrollar aplicaciones.

Es muy probable que se haya adquirido un negocio, pues la empresa B cuenta con los insumos y procesos necesarios para administrar y crear productos.

Mensaje clave

La falta de productos, tales como ingresos o un producto, no evita que una entidad sea considerada como un negocio.

2012: Un año de profecías

El año terminó y si están leyendo este artículo es muy poco probable que la predicción de Nostradamus con respecto a que “el mundo se terminará” se haga realidad. A continuación unas cuantas profecías más con respecto al año 2012.

Facebook predijo que excedería su valor esperado en los primeros días de comenzar a hacer negocios. Las acciones abrieron a un precio de \$38 el 18 de mayo.

El IASB y el FASB reportaban en abril de 2012 que esperaban hacer publicaciones con respecto a los borradores sobre arrendamientos y de seguros, y concluir las nuevas deliberaciones sobre el borrador de ingresos para finales de año.

Casi todos predijeron que el príncipe William y la princesa Kate estarían a la espera de un hijo para finales del año.

Luciano Barra, ‘profeta olímpico’, usó las matemáticas para predecir que China se alzaría con el medallero en los Juegos Olímpicos de Londres de 2012

El documento de la agenda de consultas de la IASB publicado en julio de 2011 proyectaba emitir una declaración en 2012.

‘Sissi’, el perro salchicha alemán, predijo que el Bayern de Munich ganaría el título de la Champions League contra el Chelsea

2012 es el año del Dragón del Agua Negra, según el calendario chino, y se pronosticó que sería un año de cambios, ojalá, de mal a bien.

Acertamos con un par... el 3 de diciembre, el príncipe William y la princesa Kate anunciaron que esperaban un bebé; y el futuro de la agenda del IASB se reveló en corto tiempo (**v. página 8**). El resto resultó en falsas expectativas.

- Estados Unidos lideró el medallero, con un total de 104 medallas, 46 de oro.
- Mientras el presente boletín estaba en proceso de impresión, las acciones de Facebook se vendían a \$28 por acción.
- El Chelsea ganó la Champions League por penales 1-1 (4-3).

En el campo de la contabilidad... continúan las nuevas deliberaciones sobre ingresos, y se espera que las próximas publicaciones respecto a los borradores sobre arrendamientos y seguros se produzcan en el primer semestre de 2013.

Y solo ustedes saben si el Dragón del Agua Negra los trató bien en el curso del año. Que la pasen bien en este Año Nuevo.

Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en Interaméricas, puede contactar a:

Fabián Mendi
Líder de Assurance PwC Interaméricas
Tel: (809) 567-7741

Wilfredo Peralta
Accounting Consulting Services PwC Interaméricas
Tel: (504) 231-1911

Oscar Piedra (Costa Rica)
oscar.piedra@cr.pwc.com
Tel: (506) 2224-1555

Fabián Mendi (Rep. Dominicana)
fabian.mendi@do.pwc.com
Tel: (809) 567-7741

Marisol Arcia (Panamá)
marisol.arcia@pa.pwc.com
Tel: (507) 206-9200

Ricardo Molina (Guatemala)
ricardo.molina@gt.pwc.com
Tel: (502) 2420-7869

Francisco Castro (Nicaragua)
francisco.castro@ni.pwc.com
Tel: (505) 2270 99 50

María Cejas (El Salvador)
maria.c.cejas@sv.pwc.com
Tel: (503) 2248-8600

Wilfredo Peralta (Honduras)
wilfredo.peralta@hn.pwc.com
Tel: (504) 231-1911

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a miriam.arrocha@pa.pwc.com

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.